

DECRETO-LEY N° 12.042

La Plata, 17 de julio de 1956.

Visto el expediente 2.100 - 2.989, año 1956, por el que el Asilo de Ancianos "Andrea I. de Marín" de esta ciudad, solicita la donación de víveres para ser repartidos entre los ancianos que alberga, durante la celebración de la efemérides patria. Teniendo en cuenta la obra de público reconocimiento realizado por la entidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° último apartado del decreto N° 1.591/955, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Gobierno para que, por intermedio de la Dirección General de Administración, proceda a la adquisición directa de los víveres que abajo se detallan, dentro de la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 3.500 moneda nacional), para ser entregados en carácter de donación al Asilo de Ancianos "Andrea I. de Marín" de esta ciudad:

- 4 bolsas de azúcar de 70 kilogramos cada una.
- 2 bolsas de arroz de 70 kilogramos cada una.
- 4 bolsas de fideos de 70 kilogramos cada una.
- 2 bolsas de garbanzos de 60 kilogramos cada una.
- 1 bolsa de sal gruesa de 50 kilogramos cada una.
- 5 kilogramos de café.

Art. 2° El gasto de referencia deberá ser atendido directamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, con cargo al Anexo III, Capítulo 1, Grupo 1, Inciso 2, Ítem 1, Partida Principal 1/19, año 1956.

Art. 3° El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS.

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERÁBIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.